Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RAD. No. 44-098-40-89-001-2024-00030-00
DEMANDANTE: CARLOS MARIO AMAYA COBO
DEMANDADO: LUIS ALFONSO SIERRA DIAZ

*El Doctor **HENRY JOSE DAZA GONZALEZ,** obrando en calidad de apoderado judicial del señor **CARLOS MARIO AMAYA COBO,** ha solicitado a este juzgado, que previo los trámites de un proceso ejecutivo, se libre orden de pago a favor de su poderdante y en contra del demandado **LUIS ALFONSO SIERRA DIAZ,** por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/C,** por concepto de capital, más los intereses de plazo y moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga en su totalidad, más gastos, costas y agencias en derecho que se causen en el proceso. Lo anterior, tomando como título base del recaudo una letra de cambio firmada por el demandado.*

Frente a lo pedido, el despacho encuentra reunidos los requisitos formales exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, así como los contemplados para el título ejecutivo en el artículo 422 de la misma norma, y para la letra de cambio en los artículos 621 y 671, del Código de Comercio.

Por lo anterior, y dada la competencia territorial y funcional de este despacho para conocer de esta demanda, conforme a los artículos 18 y 28 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

***PRIMERO**: Librar mandamiento de pago a favor del demandante **CARLOS MARIO AMAYA COBO** y en contra del demandado **LUIS ALFONSO SIERRA DIAZ** por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000)** moneda legal, en la forma prevista en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO: *Páguense los intereses corrientes y moratorios máximos establecidos en la tasa legal mensual.*

TERCERO: *Ordénese al demandado* ***LUIS ALFONSO SIERRA DIAZ*** *a pagar a favor de la parte demandante* ***CARLOS MARIO AMAYA COBO*** *en el término de cinco (5) días. Notifíquesele a la parte demandada este auto en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.*

CUARTO: *Reconózcase personería al Doctor* ***HENRY JOSE DAZA GONZALEZ****, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante* ***CARLOS MARIO AMAYA COBO,*** *en los términos y para los fines del poder conferido.*

QUINTO: *Sobre las costas el despacho se pronunciará en su oportunidad legal.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez